

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

### Acción positiva:

Medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres. Tales medidas, que serán aplicables en tanto subsistan dichas situaciones, habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso.

*(Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).*

Son estrategias temporales (hasta la consecución del objetivo) destinadas a remover situaciones, prejuicios, comportamientos y prácticas culturales y sociales que impiden a un grupo social discriminado o minusvalorado alcanzar una situación real de igualdad de oportunidades.

*(Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres).*

### Acoso por razón de sexo:

Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

*(Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).*

Constituye acoso por razón de sexo cualquier comportamiento no deseado, fundamentado en la desigualdad de género, realizado con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo.

Asimismo, constituye discriminación por razón de sexo el condicionamiento de un derecho, o de una expectativa de derecho, a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo.

En todo caso, se considerarán discriminatorios el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. La persona acosada será la única legitimada en los litigios sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo.

*(Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres).*

### Acoso sexual:

Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

*(Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).*

A los efectos de esta ley, y sin perjuicio de lo que establece el Código Penal, constituye acoso sexual cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado, de naturaleza sexual, realizado con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

*(Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres).*

### Brecha salarial de género:

Diferencia relativa que existe en la media de los ingresos brutos por hora, de mujeres y hombres, en todos los sectores de la economía..

*(Escuela Virtual de Igualdad. Dirección General para la Igualdad de Oportunidades. Instituto de la Mujer. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad).*

La Unión Europea celebra el 22 de febrero el día de la "Igualdad Salarial de Género".

### Capitalismo:

Régimen económico fundado en el predominio del capital como elemento de producción y creador de riqueza.

*(Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española).*

### Certificado de Profesionalidad:

Instrumento de acreditación oficial de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en el ámbito de la Administración laboral, que acredita la capacitación para el desarrollo de una actividad laboral con significación para el empleo y asegura la formación necesaria para su adquisición, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo.

*(Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad).*

### Conciliación de la vida personal, laboral y familiar:

Situación y condiciones de organización de la vida y de distribución de espacios y tiempos laborales, personales y familiares de mujeres y hombres de forma que se asuman equilibradamente el trabajo doméstico y la atención de menores y personas dependientes y se posibilite el desarrollo de las capacidades, proyectos de vida y opciones profesionales o personales y la participación igualitaria de ambos sexos en los ámbitos público y privado.

*(Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres).*

### Contrato indefinido:

Aquel que se concierta sin establecer límites de tiempo en la prestación de los servicios, en cuanto a la duración del contrato.

*(www.empleo.gob.es. Ministerio de Empleo y Seguridad Social).*



### **Contrato temporal:**

Aquel que se concierta con un límite de tiempo en la prestación de los servicios.

([www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es). Ministerio de Empleo y Seguridad Social).

### **Corresponsabilidad:**

Distribución igualitaria de funciones y responsabilidades públicas y privadas en los ámbitos público, social y privado entre mujeres y hombres a fin de posibilitar el desarrollo de las capacidades y el ejercicio de derechos y oportunidades de ambos sexos y generar un rendimiento óptimo de los recursos humanos en un Estado social y democrático de derecho.

(Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres).

### **Desegregación del mercado de trabajo:**

Políticas con las que se pretende reducir o suprimir la segregación horizontal y vertical en el mercado de trabajo.

(Diccionario para la igualdad de la Unión Europea).

### **Discriminación directa:**

Constituye discriminación directa por razón de sexo la situación en la que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable. Asimismo, constituye discriminación directa por razón de sexo todo trato desfavorable hacia las mujeres relacionado con el embarazo o la maternidad.

También se considera discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, de cualquier tipo, destinados a impedir su discriminación y a

exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

(Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres).

### **Discriminación indirecta:**

Constituye discriminación indirecta por razón de sexo la situación en la que una disposición, criterio o práctica, aparentemente neutras, sitúan a personas de un sexo determinado en desventaja particular con respecto a personas de otro sexo, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente con una finalidad legítima y que los medios para alcanzarla sean adecuados y necesarios. En cualquier caso, se considera discriminatoria toda orden de discriminar, directa o indirectamente, por razón de sexo.

(Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres).

### **División sexual del trabajo:**

Es un concepto social, de origen marxista que habla de estructuras colectivas e indica que el trabajo no se distribuye de modo neutral sino que mujeres y hombres tienen distintas responsabilidades sobre el trabajo doméstico y el asalariado. Por lo tanto su contenido transversal es la distribución estructural del trabajo en función del sexo y la adscripción de las mujeres a las tareas menos valoradas.

(Agenjo Calderón, Astrid (2011). *Lecturas de la crisis en clave feminista: una comparación de la literatura en torno a los efectos específicos sobre las mujeres*. Revista Papeles de Europa. Volumen 23. Páginas 70-100).

### **Egresado/a:**

Persona que sale de un establecimiento docente después de haber terminado sus estudios.

(Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua).

### **Encuesta sobre el uso del tiempo:**

Medición del uso que las personas hacen del tiempo, especialmente en relación con el trabajo remunerado y no remunerado, las actividades mercantiles y no mercantiles, el tiempo dedicado al ocio y a sí mismas.

(Diccionario para la igualdad de la Unión Europea).

### **Esperanza de vida:**

Cantidad de años que viviría un/a recién nacido/a si los patrones de mortalidad vigentes al momento de su nacimiento no cambian a lo largo de la vida del/la infante.

([www.bancomundial.org](http://www.bancomundial.org)).

### **Estadísticas desagregadas por sexo:**

Conjunto de datos cifrados y de información estadística segregada por sexo a fin de hacer posible la aplicación del análisis comparativo de las diferencias y desigualdades entre mujeres y hombres en cada variable analizada y es imprescindible para la adopción de medidas de prevención e intervención, así como para la evaluación del impacto de género. La desagregación de todas las variables relacionadas con la población por sexo se refiere a las diferencias biológicas y el campo de la variable sexo debe cruzar el resto de variables.

(Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres).

### **Estereotipos de género:**

Creencias acerca de cómo son y deberían ser los hombres y las mujeres. Incluyen creencias populares y pseudocientíficas sobre diversas dimensiones entre las cuales estarían los rasgos de la personalidad, las conductas correspondientes al rol, las ocupaciones laborales o la apariencia física que se consideran social y culturalmente características diferenciales de hombres y mujeres.

(Colección Apuntes para la Igualdad. Igualdad de Oportunidades y Feminismos. Cabildo Insular de Tenerife. 2005).

#### Familia monomarental:

Se considerará familia monomarental la formada por una mujer que tenga a su cuidado menores de 21 años o mayores con discapacidad que no obtengan ingresos de cualquier naturaleza superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el momento de publicación de esta Resolución.

(Resolución del Instituto de la Mujer de 29 de abril de 2008, BOE nº 121 de 19 de mayo de 2008).

#### Familia nuclear:

Hace referencia a la división de roles, hombre ganador de ingresos, mantenedor familiar, mujer ama de casa, dependiente. Como modo de organización social que ha ido de mano de la desvalorización e invisibilización del trabajo doméstico y de una visión de la mujer como dependiente de los ingresos del hombre.

(Agenjo Calderón, Astrid (2011). *Lecturas de la crisis en clave feminista: una comparación de la literatura en torno a los efectos específicos sobre las mujeres*. Revista Papeles de Europa. Volumen 23. Páginas 70-100).

#### Feminización de la pobreza:

Incidencia y prevalencia en las mujeres de las condiciones de pobreza, vulnerabilidad y exclusión socioeconómica, motivada por la precariedad en el empleo y en los derechos de seguridad social derivados del régimen de cotización; por la elevada tasa de inactividad y desempleo o empleo encubierto femenino y las dificultades de acceso y estabilidad en el mercado de trabajo productivo y remunerado; por la asunción en exclusiva de las responsabilidades familiares y el cuidado de menores y

personas dependientes; por la ausencia de derechos pasivos derivados de uniones de hecho o por la mayor longevidad de las mujeres con peores condiciones económicas.

(Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres).

#### Género:

Se entiende por género la construcción social y cultural de un conjunto de roles y valores transmitida y aprehendida por mujeres y hombres de modo diferencial a través de los procesos de socialización y educación, generalmente por oposición entre ambos y con desigual valor social el masculino y el femenino. El género hace referencia a las diferencias sociales entre ambos sexos, por oposición a las diferencias biológicas que determinan la pertenencia de la persona a uno u otro sexo genético, y presenta variaciones de concepción en diferentes culturas y en diferentes momentos históricos dentro de una misma cultura. Es una definición social de las relaciones de poder desigual entre ambos sexos y la clave del contrato social implícito de género con el que vivimos y actuamos.

(Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres).

#### Hogar unipersonal:

Hogar compuesto por una persona adulta.

#### Igualdad Legal o Formal:

Ausencia de barreras jurídicas o legales a la igualdad de derechos y libertades entre mujeres y hombres, reconocida en la Constitución española de 1978 en el artículo 14, como proscripción de la discriminación por razón de sexo.

(Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres).

#### Igualdad Real y Efectiva:

Ausencia de barreras sociales, económicas, políticas o culturales al pleno ejercicio de la igualdad de derechos y libertades de mujeres y hombres; de las condiciones de plena ciudadanía de ambos sexos y de participación paritaria en los ámbitos público y privado, reconocida en la Constitución española de 1978 en el artículo 9.2, que obliga a todos los poderes públicos a remover obstáculos y a promover las condiciones que hagan real y efectiva la igualdad de las personas y de los grupos en los que se integran.

(Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres).

#### Igualdad de género:

La igualdad de género se entiende como una relación de equivalencia en el sentido de que las personas tienen el mismo valor, independientemente de su sexo, y por ello son iguales.

(Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal. Extraído de <http://www.nodo50.org/mujeresred/vocabulario-2.html>).

#### Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:

Fundamentado en el principio de igualdad, se refiere a la necesidad de corregir las desigualdades que existen entre hombres y mujeres en la sociedad.

Constituye la garantía de que mujeres y hombres puedan participar en diferentes esferas (económicas, política, participación social, de toma de decisiones) y actividades (educación, formación, empleo) sobre bases de igualdad.

(Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal. Extraído de <http://www.nodo50.org/mujeresred/vocabulario-2.html>).

#### Índice de Feminización:

Número de mujeres por cada cien hombres (Nº de mujeres x 100/ Nº de hombres).



*(Aproximación a la realidad de hombres y mujeres en Andalucía 2010. Instituto Andaluz de la Mujer. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Junta de Andalucía).*

#### **Índice Sintético de Fecundidad:**

Número medio de hijos/as por mujer; obtenido a partir de las tasas específicas de fecundidad. Es una estimación del número medio de hijos/as que tendría una mujer durante su vida fértil, si a cada edad tuviera el mismo comportamiento que actualmente presentan las mujeres que ahora tienen esa edad.

*(Boletín Demografía y Salud, nº 90. Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid).*

#### **Infrarrepresentación:**

Participación inferior al 40% de uno de los sexos para el conjunto al que se refiera.

*(Ver Presencia equilibrada).*

#### **Línea de pobreza relativa:**

Es la cantidad de ingreso equivalente que perciben los miembros de un hogar por debajo de la cual se considera escasa para la satisfacción de las necesidades básicas. El cálculo de la línea de pobreza se establece en el 60% de la mediana del ingreso equivalente del conjunto la población. Adviértase que este procedimiento de cálculo obliga a que siempre haya un porcentaje de pobres, ya que expresa un porcentaje fijo de la renta global. Conviene entender adecuadamente el término de pobreza, porque equivocadamente se cree que alude a situaciones de falta de recursos materiales por definición. Cuando se habla de pobreza, se está hablando de un porcentaje de población que tiene bajos ingresos respecto al promedio poblacional y, por tanto la pobreza es un indicador de la desigualdad, no de la ausencia de recursos materiales de vida.

*(Encuesta de Condiciones de Vida del Instituto de Estadística de Canarias).*

#### **Parada/o de larga duración:**

Persona que se encuentra en situación de desempleo más de un año.

#### **Patriarcado:**

El Patriarcado es el constructo primario sobre el que se asienta toda sociedad actual. Una aproximación a su definición sería: el Patriarcado es una forma de organización política, económica, religiosa y social basada en la idea de autoridad y liderazgo del varón, en la que se da el predominio de los hombres sobre las mujeres, el marido sobre la esposa, del padre sobre la madre y los hijos e hijas, y de la línea de descendencia paterna sobre la materna. El patriarcado ha surgido de una toma de poder histórico por parte de los hombres, quienes se apropiaron de la sexualidad y reproducción de las mujeres y de su producto, los hijos e hijas, creando al mismo tiempo un orden simbólico a través de los mitos y la religión que lo perpetuarían como única estructura posible.

*(Reguant, Dolores. Explicación abreviada del patriarcado. Extraído de <http://www.proyectopatriarcado.com/docs/Sintesis-Patriarcado-es.pdf>).*

#### **Pensiones Asistenciales de Ancianidad y Enfermedad (PAS):**

Son ayudas económicas individualizadas y de carácter periódico a favor de personas mayores y de enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

Son prestaciones a extinguir, no cabe nueva solicitud, se mantienen para quienes continúan manteniendo los requisitos exigidos y no optan por pasar a percibir pensión no contributiva de la Seguridad Social.

*(Guía de prestaciones. Para personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia. Recursos Estatales y Autonómicos. Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Edición 2012).*

#### **Pensión No Contributiva (PNC):**

Son prestaciones económicas que se reconocen a aquellos/as ciudadanos/as que, encontrándose en situación de necesidad protegible, carezcan de recursos suficientes para su subsistencia en los términos legalmente establecidos, aun cuando no hayan cotizado nunca o el tiempo suficiente para alcanzar las prestaciones del nivel contributivo.

*([www-seg-social.es](http://www-seg-social.es)).*

#### **Persona principal del hogar:**

Aquella que sea designada por el hogar. En caso de duda, se selecciona a la persona que aporte más ingresos al hogar. En caso de igualdad, será seleccionada la persona ocupada de mayor edad.

*(Encuesta de ingresos y condiciones de vida de los hogares canarios 2007).*

#### **Población activa:**

Son aquellas personas de 16 o más años que, durante la semana de referencia (la anterior a aquella en que se realiza la entrevista), suministran mano de obra para la producción de bienes y servicios o están disponibles y en condiciones de incorporarse a dicha producción. Se subdividen en ocupados/as y parados/as.

*([www.ine.es](http://www.ine.es)).*

#### **Población inactiva:**

Personas de 16 o más años, no clasificadas como ocupadas ni paradas.

*([www.ine.es](http://www.ine.es)).*

#### **Población ocupada:**

Personas de 16 o más años que durante la semana de referencia han tenido un trabajo por cuenta ajena o ejercido una actividad por cuenta propia.

Son las personas de 16 o más años que durante la semana de referencia han estado trabajando durante al menos una hora a cambio de una retribución en dinero o especie o quienes teniendo trabajo han estado temporalmente ausentes del mismo por enfermedad, vacaciones, etcétera.

Se subdividen en trabajadoras/es por cuenta propia (empleadoras/es, empresariado sin personal asalariado y trabajadoras/es independientes) y personal asalariado (público o privado).

([www.ine.es](http://www.ine.es)).

#### Población parada:

Personas de 16 o más años que reúnan simultáneamente las siguientes condiciones:

- **Sin trabajo**, es decir, que no hayan tenido un empleo por cuenta ajena ni por cuenta propia durante la semana de referencia.
- **En busca de trabajo**, es decir, que hayan tomado medidas concretas para buscar un trabajo por cuenta ajena o hayan hecho gestiones para establecerse por su cuenta durante el mes precedente.
- **Disponibles para trabajar**, es decir, en condiciones de comenzar a hacerlo en un plazo de dos semanas a partir del domingo de la semana de referencia.

También se consideran paradas las personas de 16 o más años que durante la semana de referencia han estado sin trabajo, disponibles para trabajar y que no buscan empleo porque ya han encontrado uno al que se incorporarán dentro de los tres meses posteriores a la semana de referencia. Por lo tanto, en este caso no se exige el criterio de búsqueda efectiva de empleo.

([www.ine.es](http://www.ine.es)).

#### Presencia equilibrada:

Presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

(*Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*).

#### Prestaciones sociales y económicas de la LEY de Integración Social de las Personas Con Discapacidad (LISMI):

Son prestaciones destinadas a la protección de las personas con discapacidad que por no desarrollar actividad laboral no están comprendidas en el campo de aplicación de la Seguridad Social.

Dentro de las prestaciones económicas se encuentran:

- **El Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM)**, consiste en una prestación económica de carácter periódico, destinada a subvenir las necesidades básicas, tales como alimentación, vestido y habitación de quienes careciendo de los medios necesarios para su subsistencia, no estén en condiciones por razón de su grado de discapacidad de obtenerlos.
- **El Subsidio por Ayuda de Tercera Persona (SATP)**, consiste en una prestación económica de carácter periódico, destinada a aquellas personas afectadas por una discapacidad que, a consecuencia de pérdidas anatómicas o funcionales, necesitan, a juicio del equipo multiprofesional, la asistencia de otra persona para realizar actos esenciales de la vida, tales como vestirse, desplazarse, comer o análogos.
- **El Subsidio de Movilidad y Compensación por Gastos de Transporte (SMGT)**, consiste en una prestación económica, de carácter periódico destinada a atender los gastos originados por desplazamientos fuera del domicilio habitual de

aquellas personas con discapacidad que, por razón de esta, tengan graves dificultades para utilizar transportes colectivos.

Dentro de las prestaciones sociales se encuentra:

- **La Asistencia Sanitaria y Prestación Farmacéutica**, que consiste en la prestación de dichos servicios a personas que no tengan derecho como titular o como beneficiario a las prestaciones de asistencia sanitaria, incluida la farmacéutica, del Régimen General o Regímenes Especiales del Sistema de la Seguridad Social.

**El Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos (SGIM) y El Subsidio para Ayuda de Tercera Persona (SATP)**, son prestaciones a extinguir, no cabe nueva solicitud, se mantienen para quienes continúan manteniendo los requisitos exigidos y no optan por pasar a percibir pensión no contributiva de la Seguridad Social.

(*Guía de prestaciones. Para personas mayores, personas con discapacidad y personas en situación de dependencia. Recursos Estatales y Autonómicos. Instituto de Mayores y Servicios Sociales. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Edición 2012*).

#### Reconocimiento y valoración del trabajo no remunerado:

Medición cuantitativa con la valoración y su inclusión en cuentas complementarias del trabajo no remunerado que queda fuera del ámbito de las cuentas nacionales (PIB), como es el trabajo doméstico, la atención a la infancia y a otras personas dependientes, cocinar para la familia o la colectividad y otros trabajos voluntarios.

(*Diccionario para la igualdad de la Unión Europea*).

#### Roles de género:

Los roles sociales de género constituyen pautas de acción, valores y comportamientos asignadas de modo desigual a hombres y a mujeres. El rol de género masculino ha tenido asignada tradicionalmente la actividad, la presencia pública y el poder, en tanto el rol de género femenino ha tenido



asignada la actividad doméstica, el servicio a las personas y la responsabilidad sobre la procreación y el cuidado en el ámbito familiar.

*(Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres).*

### **Segregación laboral:**

La segregación laboral supone una presencia desigual de mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en determinadas ocupaciones y/o familias profesionales, caracterizadas por desiguales condiciones de empleo, formación y cualificación, promoción y retribución, que determina la feminización y masculinización de las ocupaciones, tanto en la escala horizontal de sectores productivos y tipos de actividad, como en la escala vertical de niveles o categorías retributivas, de poder, responsabilidad y prestigio social, que derivan en desigualdades de derechos y oportunidades de mujeres y hombres en el mercado laboral.

#### **a) Horizontal:**

Presencia mayoritaria de las mujeres en familias ocupacionales del sector de los servicios, en los ámbitos de la enseñanza, la salud, los servicios sociales, más cercanos a las condiciones de vida de las personas, con mayor saturación laboral, superior tasa de desempleo e inferior retribución y reconocimiento social. Presencia mayoritaria de los hombres en sectores industriales y tecnológicos, en ámbitos económicos y técnicos, con mayores oportunidades de inserción laboral y profesional, mayor remuneración y reconocimiento social.

#### **b) Vertical:**

Presencia mayoritaria de las mujeres en las escalas y niveles inferiores de poder adquisitivo, poder, responsabilidad y reconocimiento social, en empleos en precario y con mayor saturación laboral y superior tasa de desempleo que los hombres. Presencia de los hombres en escalas y niveles de superior poder adquisitivo, poder, responsabilidad y reconocimiento social, en condiciones laborales de mayor estabilidad y oportunidades laborales.

*(Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres).*

### **Sobrerrepresentación:**

Participación superior al 60% de uno de los sexos en el conjunto al que se refiera.

*(Ver Presencia equilibrada).*

### **Socialización diferencial de género:**

Proceso de aprendizaje por el que se transmiten las creencias, los valores y los comportamientos dominantes de una determinada sociedad, se construyen las relaciones de género y se asignan los papeles diferenciales. A partir de este aprendizaje se interioriza por parte de los hombres y mujeres la división de tareas en función del sexo y se construyen los roles de género que son en realidad los que facilitan en la práctica la discriminación.

*(<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujerlugen/modulos/Salud/socializacion.html>).*

### **Tasa Bruta de Natalidad:**

Total de nacimientos en un año determinado por cada 1.000 habitantes.

*([www.ine.es](http://www.ine.es)).*

### **Tasa Bruta de Mortalidad:**

Total de defunciones en un año determinado por cada 1.000 habitantes.

*([www.ine.es](http://www.ine.es)).*

### **Tasa de actividad:**

Es el cociente entre las personas activas y la población de 16 y más años.

*([www.ine.es](http://www.ine.es)).*

### **Tasa de empleo:**

Es el cociente entre el total de personas ocupadas y la población de 16 y más años. Esto es, es el porcentaje de la población que efectivamente tiene un empleo (población ocupada) sobre el total de la población de 16 y más años en edad de trabajar (población activa más inactiva entre los 16 y los 64 años).

*([www.ine.es](http://www.ine.es)).*

### **Tasa de paro:**

Es el cociente entre el número de personas paradas y el de personas activas.

*([www.ine.es](http://www.ine.es)).*

### **Tasa General de Fecundidad:**

Número de nacidos/as vivos/as de madres con edades comprendidas entre los 15 y los 49 años por cada 1000 mujeres en esas edades.

*([www.ine.es](http://www.ine.es)).*

### **Techo de cristal:**

Es una barrera invisible que se encuentran las mujeres en un momento determinado en su desarrollo profesional, de modo que una vez llegado a este punto muy pocas mujeres franquean dicha barrera, estancando la mayoría su carrera profesional. Las causas de este estancamiento provienen en su mayor parte de los prejuicios empresariales sobre la capacidad de las mujeres para desempeñar puestos de responsabilidad, así como sobre su disponibilidad laboral ligada a la maternidad y a las responsabilidades familiares y domésticas, actividades que suelen coincidir con las fases de itinerario profesional ligadas a la promoción profesional.

*(Palabras para la Igualdad. Biblioteca Básica Vecinal).  
Extraído de <http://www.nodo50.org/mujeresred/vocabulario-2.html>*

### Trabajo Productivo y Reproductivo:

El trabajo productivo indica aquellas actividades humanas que producen bienes o servicios y que tienen un valor de cambio, por lo tanto que generan ingresos tanto bajo la forma de salario o bien mediante actividades agrícolas, comerciales y de servicios desarrolladas por cuenta propia. Bajo esta acepción de trabajo productivo, se estaría indicando que aquellas actividades realizadas por una mujer o un hombre que no generan ningún tipo de ingresos monetarios son "improductivos".

El trabajo reproductivo constituye un conjunto de tareas necesarias para garantizar el bienestar y supervivencia de las personas que componen el hogar. Este trabajo reproductivo se entiende en dos niveles fundamentales:

- a. **La reproducción biológica: la gestación, el parto y la lactancia del niño.**
- b. **La reproducción social:** mantenimiento del hogar y la reproducción de hábitos, normas que, incluye la crianza, la educación, la alimentación, atención y cuidado de los miembros y organización y, leyes, costumbres y valores de un grupo social determinado.

Se trata de dos categorías de análisis complementarias. El trabajo reproductivo cumple un rol fundamental de carácter biológico y en la reproducción social del individuo para desarrollarlo como ser humano; es decir, este es el nivel donde realmente nos realizamos como seres humanos con principios, valores y costumbres que dicen de nuestra condición humana y sobre todo de seres sociales en constante formación o reproducción. El trabajo reproductivo es entonces la piedra angular de nuestra sociedad. Por su parte el trabajo productivo le permite a ese ser humano (mujer u hombre), reproducir a su familia desde el punto de

vista alimentario y darle todas las demás condiciones sociales necesarias; además, le permite reproducirse el (ella) mismo (a) como persona en sus condiciones materiales de existencia. En suma el trabajo productivo, como producción social, es la fuerza motora que transforma a la sociedad y posibilita el trabajo reproductivo en una relación dialéctica que posibilita la existencia de la humanidad.

*(Coordinadora Andaluza de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo. Extraído de [http://www.generandociudadania.org/genero/wp-content/blogs.dir/2/files\\_mf/glosariob%C3%81sicog%C3%89neroyequidad.pdf](http://www.generandociudadania.org/genero/wp-content/blogs.dir/2/files_mf/glosariob%C3%81sicog%C3%89neroyequidad.pdf)).*

### Violencia de género/Violencia contra las mujeres:

Se entiende violencia contra las mujeres todo tipo de actuación basado en la pertenencia a dicho sexo de la víctima, y con independencia de la edad de esta, que, a través de medios físicos o psicológicos, incluyendo las amenazas, intimidaciones o coacciones, tenga como resultado posible o real un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, y se realice al amparo de una situación de debilidad o de dependencia física, psicológica, familiar, laboral o económica de la víctima frente al agresor

*(Ley 16/2003, de 8 de abril, de Prevención y Protección Integral de las Mujeres contra la Violencia de Género).*

Violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

*(Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género).*

